

**ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**

LORENA NATALY HIDALGO  
VICTOR HERNÁN ROSALES  
ADOLFO MAURICIO CEPEDA  
FRANCISCO MAURICIO MUÑOZ  
JESÚS ALVARO UNIGARRO  
OSCAR RICARDO OJEDA

Derecho Administrativo Colombiano

Presentado a:  
Dr. LIBARDO ORLANDO RIASCOS GOMEZ

SAN JUAN DE PASTO  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
2010

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	
1. ACUERDO NÚMERO 005 (Febrero 4 de 2010)	1
1.1 CLASIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO	2
1.1.1 Por el Contenido	2
1.1.2 Por El Poder Utilizado Para Su Expedición	2
1.1.3 Por El Procedimiento	2
1.2 FORMA EXTERNA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	2
1.3 ELEMENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO	3
1.3.1 Elementos Subjetivos	3
1.3.1.1 Sujeto Productor del Acto	3
1.3.1.2 Sujeto Destinatario del Acto	3
1.3.2 Elementos Objetivos	3
1.3.2.1 Contenido	3
1.3.2.2 Presupuestos De Hecho y De Derecho	3
1.3.2.3 Causa	4
1.3.2.4 Fin	4
1.3.3 Elementos Formales	4
1.3.3.1 La Declaración	4
1.3.3.2 Notificación o Publicación	4
1.4. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS	4
2. RESOLUCION NUMERO 063 (Mayo 18 de 2006)	5
2.1 CLASIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO	6
2.1.1 Por el Contenido	6
2.1.2 Por El Poder Utilizado Para Su Expedición	6
2.1.3 Por La Vinculación Con El Servicio Público	6
2.2 FORMA EXTERNA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	6
2.3 ELEMENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO	7
2.3.1 Elementos Subjetivos	7
2.3.1.1 Sujeto Productor del Acto	7
2.3.1.2 Sujeto Destinatario del Acto	7
2.3.2 Elementos Objetivos	7
2.3.2.1 Contenido	7
2.3.2.2 Presupuestos De Hecho y De Derecho	7
2.3.2.3 Causa	7
2.3.2.4 Fin	7
2.3.3 Elementos Formales	8
2.3.3.1 La Declaración	8
2.3.3.2 Notificación o Publicación	8
2.4. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS	8
3. RESOLUCION NUMERO 053 (Marzo 15 De 2006)	8
3.1 CLASIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO	9
3.1.1 Por el Contenido	9
3.1.2 Por El Poder Utilizado Para Su Expedición	10
3.1.3 Por La Vinculación Con El Servicio Público	10
3.2 FORMA EXTERNA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	10
3.3 ELEMENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO	10
3.3.1 Elementos Subjetivos	10

3.3.1.1	Sujeto Productor del Acto	10
3.3.1.2	Sujeto Destinatario del Acto	10
3.3.2	Elementos Objetivos	10
3.3.2.1	Contenido	10
3.3.2.2	Presupuestos De Hecho y De Derecho	11
3.3.2.3	Causa	11
3.3.2.4	Fin	11
3.3.3	Elementos Formales	11
3.3.3.1	La Declaración	11
3.3.3.2	Notificación o Publicación	11
3.4.	RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS	11
4.	RESOLUCIÓN NÚMERO 006 (Enero 15 de 2010)	12
4.1	CLASIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO	13
4.1.1	Por el Contenido	13
4.1.2	Por El Poder Utilizado Para Su Expedición	13
4.1.3	Por La Vinculación Con El Servicio Público	13
4.2	FORMA EXTERNA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	13
4.3	ELEMENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO	14
4.3.1	Elementos Subjetivos	14
4.3.1.1	Sujeto Productor del Acto	14
4.3.1.2	Sujeto Destinatario del Acto	14
4.3.2	Elementos Objetivos	14
4.3.2.1	Contenido	14
4.3.2.2	Presupuestos De Hecho y De Derecho	14
4.3.2.3	Causa	14
4.3.2.4	Fin	14
4.3.3	Elementos Formales	14
4.3.3.1	La Declaración	14
4.3.3.2	Notificación o Publicación	15
4.4.	RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS	15
5.	RESOLUCION NUMERO 058 (Mayo 4 de 2006)	15
5.1	CLASIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO	16
5.1.1	Por el Contenido	16
5.1.2	Por El Poder Utilizado Para Su Expedición	17
5.1.3	Por El Procedimiento	17
5.2	FORMA EXTERNA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	17
5.3	ELEMENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO	17
5.3.1	Elementos Subjetivos	17
5.3.1.1	Sujeto Productor del Acto	17
5.3.1.2	Sujeto Destinatario del Acto	17
5.3.2	Elementos Objetivos	17
5.3.2.1	Contenido	17
5.3.2.2	Presupuestos De Hecho y De Derecho	18
5.3.2.3	Causa	18
5.3.2.4	Fin	18
5.3.3	Elementos Formales	18
5.3.3.1	La Declaración	18
5.3.3.2	Notificación o Publicación	18
5.4.	RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS	18
6.	RESOLUCIÓN NÚMERO 015 (Enero 16 de 2006)	19

6.1	CLASIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO	20
6.1.1	Por el Contenido	20
6.1.2	Por El Poder Utilizado Para Su Expedición	20
6.1.3	Por Las Voluntades que Intervienen En Su Elaboración	20
6.2	FORMA EXTERNA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	20
6.3	ELEMENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO	20
6.3.1	Elementos Subjetivos	20
6.3.1.1	Sujeto Productor del Acto	21
6.3.1.2	Sujeto Destinatario del Acto	21
6.3.2	Elementos Objetivos	21
6.3.2.1	Contenido	21
6.3.2.2	Presupuestos De Hecho y De Derecho	21
6.3.2.3	Causa	21
6.3.2.4	Fin	21
6.3.3	Elementos Formales	21
6.3.3.1	La Declaración	21
6.3.3.2	Notificación o Publicación	21
6.4.	RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS	22
	CONCLUSIONES	23
	BIBLIOGRAFÍA	24

## **INTRODUCCIÓN**

En el trabajo que se presenta a continuación, se abordan las manifestaciones de voluntad materializadas en Actos Administrativos de la corporación pública que a nivel municipal tiene la mayor relevancia, o sea, el Concejo Municipal de Pasto.

Desde un enfoque académico, como debe ser la misión constante y reflexiva de las Facultades de Derecho y coadyuvando al perfeccionamiento de la dinámica social y jurídica, se pretende efectuar un análisis a una pequeña muestra de Actos Administrativos, con el fin de disgregar sus particularidades para efectos de determinar su naturaleza a la luz de clasificaciones de destacados doctrinantes publicistas y para esclarecer los elementos fundamentales que ostentan los Actos Administrativos propuestos en nuestro estudio.

Las funciones propias del Concejo Municipal de Pasto ofrecen un amplio e interesante rango de estudio, puesto que como ente de representación colectiva adquiere gran importancia respecto al colectivo de administrados a nivel municipal, y de igual manera su organización interna como institución merece un análisis pertinente por parte de la academia. Las anteriores manifestaciones se ven reflejadas en los Actos Administrativos que se expiden desde el Concejo Municipal y que repercuten, dependiendo de la naturaleza de los mismos, a la colectividad o a personas en particular; lo cual, en una reducida muestra se pretende dar a conocer a través del análisis propuesto.

## 1. ACUERDO NÚMERO 005 (Febrero 4 de 2010)

“Por medio del cual se establece la Escala de Remuneración correspondiente a los empleados de la Contraloría Municipal de Pasto para la vigencia 2010 y se dictan otras disposiciones”.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 6º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjese, a partir del 1º de enero de 2010, las asignaciones básicas mensuales de remuneración para los empleos públicos de la Contraloría Municipal de Pasto, así:

GRADO SALARIAL	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL ASESOR	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TÉCNICO	NIVEL ASISTENCIAL
01	2'454.630	1'870.194	1'323.163	926.101	599.591
02			1'333.682	1'032.959	749.192
03			1'351.216		898.793
04			1'400.308		

**PARAGRAFO:** Los funcionarios que venían recibiendo prima técnica lo seguirán haciendo en las condiciones y términos legales vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** La asignación salarial del Contralor Municipal de Pasto, será igual a la fijada para el Alcalde Municipal de Pasto, incluidos los gastos de representación

**ARTÍCULO TERCERO:** Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y tendrá efectos a partir del 1º de enero de 2010 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días del mes de Febrero del año 2010.

**MARIO FERNANDO BENAVIDES JIMENEZ**  
Presidente Concejo Municipal

**SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA**  
Secretario General

### 1.1 CLASIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

### **1.1.1 Por el Contenido**

Se evidencia el carácter general del Acuerdo al que se alude, puesto que se dirige a la modificación de unas circunstancias, en este caso de índole salarial, a un colectivo de personas de determinada condición, esto es, quienes se encuentren laborando en la Contraloría Municipal de Pasto. Puesto que no conduce a la resolución de una situación específicamente personal determinable, se trata de un acto general u objetivo.

Al tener esta característica, sus efectos se predicen a partir de su sanción y publicación.

### **1.1.2 Por El Poder Utilizado Para Su Expedición**

Se trata netamente de un acto de poder o autoridad, que se manifiesta a través de una orden, que en este caso es benévola, ya que consiste en el incremento de la asignación salarial básica para los funcionarios de la Contraloría Municipal. Es una clara muestra del poder impositivo de mando, que como corporación legislativa en la jurisdicción municipal ostenta el Concejo Municipal de Pasto.

### **1.1.3 Por El Procedimiento**

Tomando en consideración que este acto administrativo consiste en un Acuerdo Municipal, y tal como lo prescribe el artículo 315 numeral 6º, para que tenga su plena validez como norma jurídica, deben concurrir para su consumación, tanto la actuación del Concejo Municipal en tanto corporación legislativa, como la actuación del Alcalde Municipal en tanto jefe de la administración local. Es decir, hay una sucesiva verificación de actuaciones para que efectivamente la voluntad de la administración se convierta en un Acuerdo, y por lo tanto en un acto administrativo (Primero, trámite en el Concejo y segundo, sanción del Alcalde). Bajo las anteriores consideraciones, el Acuerdo sometido a este análisis consiste en un acto complejo.

## **1.2 FORMA EXTERNA DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Atendiendo a las características de generalidad, impersonalidad e indeterminación de los sujetos destinatarios del acto, para quienes se predicarían los efectos, la forma externa del presente, corresponde a un ACUERDO. Además de las anteriores particularidades que lo delimitan, hay una que lo hace inconfundible, y esto es su trámite para que llegue a ser plenamente válido, consistente en el paso por los debates en el Concejo Municipal, luego la sanción del Alcalde Municipal y su ulterior publicación en el diario oficial o medio autorizado para ello.

Haciendo uso de la potestad legislativa y de las funciones en concreto respecto a determinadas materias, como determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos que por virtud de la Constitución Política (Artículo 313 numeral 6º) se le ha otorgado a la corporación del Concejo Municipal, se ha expedido este mandato bajo la exteriorización como Acuerdo Municipal.

## **1.3 ELEMENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

### **1.3.1 Elementos Subjetivos**

#### **1.3.1.1 Sujeto Productor Del Acto**

El Acuerdo No. 005 del 2010 fue emitido por parte del Concejo Municipal de Pasto, y de manera concreta por quien actúa como su representante legal, es decir su presidente, el concejal Mario Fernando Benavides Jiménez. Hay que tener en cuenta que este emisor administrativo debe tener plena competencia y legitimidad para ejercer las funciones que se le han encomendado.

#### **1.3.1.2 Sujeto Destinatario del Acto**

El administrado o el sujeto destinatario del Acuerdo que se ha sometido al presente análisis, se encuentra indeterminado, puesto que se dirige de forma general a los funcionarios que laboran en la Contraloría Municipal; lo anterior hace que sea un acto administrativo objetivo.

Sin embargo, en el artículo 2º se hace una mención concreta a una persona determinada, quien es el Contralor Municipal, pero de todas maneras incluido en la entidad en la que se quieren establecer los efectos derivados de la producción del acto administrativo.

### **1.3.2 Elementos Objetivos**

#### **1.3.2.1 Contenido**

Entendiendo el contenido como la sustancia del acto o lo que se declara específicamente, esto es, la creación, modificación o extinción de una situación, el Acuerdo Municipal No. 005 del 2010 lo que hace es establecer la escala de remuneración correspondiente a los empleados de la Contraloría Municipal de Pasto para la vigencia 2010, para lo cual tuvo en cuenta los diferentes niveles y grados salariales de los empleados a quienes se dirige la disposición expedida. El acto al que se alude está debidamente provisto de legalidad, razonabilidad y posibilidad, puesto que es atribución del Concejo Municipal establecer las escalas de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y es este mandato el que debe acatarse para que se realicen los pagos salariales de manera efectiva.

#### **1.3.2.2 Presupuestos De Hecho Y De Derecho**

Entendiendo los presupuestos de hecho como las situaciones exteriores que justifican la producción del acto, y tratándose el presente acto administrativo de una fijación de asignación salarial básica en razón del comienzo de un nuevo año y vigencia fiscal, la situación fáctica que amerita la producción del Acuerdo es la devaluación de la moneda y la pérdida del valor adquisitivo del dinero, la inflación, y demás factores económicos que hacen necesario un reajuste a la asignación básica del personal que labora en la Contraloría Municipal.

Como presupuesto de Derecho, en la parte considerativa del acto administrativo se menciona el artículo 313 en su numeral 6º que cual hace alusión a la potestad constitucional del Concejo para establecer la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos.

### **1.3.2.3 Causa**

El por qué de este Acuerdo municipal es el derecho al reajuste salarial de que son titulares todos los trabajadores, esta circunstancia tiene un pleno respaldo normativo constitucional en el artículo 53 de la Constitución, que prescribe como lineamiento fundamental el derecho a percibir un salario vital y móvil.

### **1.3.2.4 Fin**

Que atendiendo a la atribución constitucional de los Concejos Municipales de establecer la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, en este caso los funcionarios de la Contraloría Municipal obtengan una asignación salarial reajustada para la vigencia del año 2010. En otras palabras, es para cumplir con los deberes del Estado respecto a los trabajadores del sector público.

### **1.3.3 Elementos Formales**

#### **1.3.3.1 La Declaración**

Para que llegue a perfeccionarse la manifestación de la voluntad de la administración contenida en el Acuerdo Municipal, se debió superar una serie de etapas tanto en el Concejo Municipal y fuera de él. Primero el debate en la comisión de Presupuesto, posteriormente en la plenaria del Concejo y finalmente la sanción del Alcalde con la correspondiente publicación.

#### **1.3.3.2 Notificación o Publicación**

Al abordar el Acuerdo Municipal sometido a este análisis unos aspectos de carácter general o impersonal, puesto que no se dirige frente a una persona individualizada o determinada, la forma para realizarse su comunicación es a través de la publicación en el diario oficial, tal como lo consagra el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo. En este sentido está bien utilizada la fórmula de PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, de lo que se deriva además la imposibilidad de interponer los recursos de la vía gubernativa.

### **1.4 RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS**

1. Como la publicación en el diario oficial es lo que determina la vigencia del acto administrativo de carácter general, para que no se presenten las contradicciones e irregularidades entre la época desde la cual se quieren producir los efectos y la verdadera publicación, en el caso particular debió producirse el acto administrativo en el año 2009, para que no se afecte el principio de “no retroactividad” de los actos administrativos. Y consecuentemente con lo anterior, debió haberse publicado antes del 1º de Enero del 2010.

Esta dinámica propuesta se realizó efectivamente por ejemplo para fijar la escala de remuneración de los empleados públicos del nivel central, por parte del mismo Concejo Municipal de Pasto.

2. A pesar de que se fundamenta la producción del acto administrativo en el artículo 313 numeral 6 de la Constitución, las consideraciones jurídicas pueden

ser más prolijas y completas, como por ejemplo aludiendo a los principios mínimos fundamentales de los trabajadores del artículo 53 de la Constitución, concretamente el derecho a una remuneración mínima, vital y móvil.

3. En la parte de alusión de normas jurídicas que fundamentan la producción del acto administrativo, se deja de citar expresamente normas trascendentales y perfectamente pertinentes y necesarias como la Ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario 785 de 2005 y la Ley 136 de 1994.

## **2. RESOLUCION NUMERO 063 (Mayo 18 de 2006)**

Por medio de la cual se declara la vacancia absoluta de un concejal y se toman medidas para suplirla.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

### **CONSIDERANDO**

Que La Sección Quinta de la Sala De Lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, con ponencia del Consejero FILEMON JIMENEZ OCHOA, mediante providencia fechada el 6 de abril de 2006 dentro del proceso No. 52001-23-31-000-2003-01700-02, ha confirmado la sentencia del 12 de Noviembre de 2004 proferida por el Tribunal Administrativo de Nariño, que declaró la nulidad del Acta parcial de escrutinio de 28 de Octubre de 2003, a través de la cual la Comisión Escrutadora Departamental de Nariño, declaró la elección de LUIS ALFONSO BETANCOURTH SOLARTE como concejal de Pasto (Nariño) para el periodo constitucional 2004-2007.

Que es facultad del Presidente del Consejo Municipal de Pasto, con base en los literales R y S del artículo 79 del acuerdo No. 001 de 1998 declarar vacancia y tomar medidas para suplirla de acuerdo a lo establecido por la Ley 136 en sus artículos 56 y 63 y normas concordantes.

Que los Registradores Especiales del Estado Civil han certificado que el Señor JAIRO RIASCOS DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.378.147 expedida en Pasto, inscrito con el código 7204 por El Movimiento Nacional-ANAPO es quien debe entrar a suplir la vacancia decretada mediante la presente resolución.

Que con base en la parte motiva El Presidente del Concejo Municipal de Pasto,

### **RESUELVE**

Artículo Primero.- Declarar la vacancia absoluta del concejal LUIS ALFONSO BETANCOURTH SOLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.200.089 expedida en Pasto.

Artículo Segundo.- Llámese al señor JAIRO RIASCOS DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.378.147 a fin de que supla la vacancia absoluta declarada en el artículo primero de esta resolución.

Artículo Tercero.- Notifíquese la presente resolución a los señores LUIS ALFONSO BETANCOURTH SOLARTE y JAIRO RIASCOS DELGADO en los términos establecidos por el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OMAR CERON LEYTON  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

## **2.1 CLASIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

### **2.1.1 Por el Contenido**

Teniendo en cuenta la Teoría francesa expuesta por LEON DUGUIT, catalogada esta por el contenido de los Actos Administrativos se puede inferir claramente que estamos frente a un Acto Administrativo subjetivo, lo anterior en vista del carácter individual del mismo, esto es regula una situación individual de una persona o personas determinables; para nuestro ejemplo vemos que las personas a quienes va dirigida la anterior resolución son: LUIS ALFONSO BETANCOURTH y JAIRO RIASCOS DELGADO.

### **2.1.2 Por El Poder Utilizado Para Su Expedición**

Otra clasificación aplicable a la resolución de la referencia sería desde el punto de vista del Poder, la cual según el doctor LIBARDO RODRIGUEZ se clasifica en Actos de poder o autoridad y Actos de gestión, así las cosas la resolución emitida por el honorable Concejo Municipal de Pasto se encuentra dentro de los ACTOS DE PODER, puesto que este tipo de actos son recurribles ante la Jurisdicción Especial, para nuestro caso en el evento de interponer algún tipo de acción judicial (nulidad o nulidad y restablecimiento del derecho) sería ante la Justicia Contenciosa Administrativa.

### **2.1.3 Por La Vinculación Con El Servicio Público**

Siguiendo con la clasificación presentada por el doctor LIBARDO RODRIGUEZ, encontramos los actos de servicio público y actos ajenos al servicio, para nuestro caso indudablemente vemos como nuestra resolución motivo de estudio es un acto de servicio público, en el entendido de que si se llegare a recurrir ante la justicia, se lo debe hacer ante la Justicia Contenciosa Administrativa.

## **2.2 FORMA EXTERNA DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

El documento motivo de estudio tiene que ver con un Acto Administrativo relacionado con una Resolución del ámbito Municipal, esto es, sus efectos jurídicos solo se producirán dentro del Municipio de Pasto.

Específicamente se podría decir que esta resolución da cumplimiento a una providencia judicial emitida por el honorable Consejo de Estado, relacionada con la nulidad de un concejal, y a su vez llama a otra persona (de acuerdo al listado de la Comisión Escrutadora Departamental) con el fin de cubrir la vacante.

## **2.3 ELEMENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

## **2.3.1 Elementos Subjetivos**

### **2.3.1.1 Sujeto Productor Del Acto**

En el caso en comento, podemos observar que el sujeto productor del Acto Administrativo (Resolución número 063 de mayo 18 de 2006) es el Concejo Municipal de Pasto, representado por su representante legal el señor OMAR CERON LEYTON, quien para la fecha de la expedición del acto, funge como presidente de la corporación. La conformación y funciones de esta corporación se encuentran respaldadas por la Constitución, la Ley, y su reglamentación interna (art. 311 y ss. De la Constitución Nacional, ley 136 de 1994, acuerdo número 015 de julio 29 de 2008), por lo tanto es competente esta corporación para expedir este tipo de actos.

### **2.3.1.2 Sujeto Destinatario del Acto**

Frente a este aspecto, se observa, que los sujetos destinatarios de la Resolución 063 de mayo 18 de 2006 son los señores LUIS ALFONSO BETANCOURTH SOLARTE y JAIRO RIASCOS DELGADO, el primero en calidad de concejal del Municipio de Pasto hasta el 06 de abril de 2006, fecha en la cual se confirma por parte del Consejo de Estado la sentencia de primera instancia expedida por el Tribunal Administrativo de Nariño; mientras que la segunda persona es quien va a cubrir la vacante del primero.

## **2.3.2 Elementos Objetivos**

### **2.3.2.1 Contenido**

Con relación a este aspecto se podría afirmar que se trata del cumplimiento a una providencia judicial, en la cual se declara la nulidad del Acta parcial de escrutinio de 28 de octubre de 2003, en donde la Comisión Escrutadora Departamental de Nariño, declara la elección de LUIS ALFONSO BETANCOURTH SOLARTE como concejal de Pasto, y a su vez llama al señor JAIRO RIASCOS DELGADO con el fin de suplir la vacante en el concejo.

### **2.3.2.2 Presupuestos De Hecho Y De Derecho**

Respecto a este punto, se podría afirmar que el hecho productor de este Acto Administrativo es la declaratoria de nulidad por parte de la Justicia Contenciosa Administrativa de la elección de un concejal del Municipio de Pasto.

### **2.3.2.3 Causa**

Al ser la causa el por qué del acto administrativo, se puede colegir que la causa de la presente Resolución es por la necesidad de dar cumplimiento a una providencia judicial.

### **2.3.2.4 Fin**

El fin de esta resolución es la declaratoria de la vacancia para un concejal de la ciudad de Pasto, seguida de el llamado a otra persona previa verificación en la Registraduría del Estado Civil para el cubrimiento de la mencionada vacante.

### **2.3.3 Elementos Formales**

#### **2.3.3.1 La Declaración**

Al ser la declaración una manifestación de voluntad por parte en nuestro caso de la corporación Municipal, es preciso decir que para efectuarse dicha voluntad fue necesario de una actuación judicial, esto es, una providencia judicial de el Consejo de Estado, respecto de la nulidad de una elección de un concejal del Municipio de Pasto. Se podría afirmar que en este tipo de actuación no hay necesidad de sesiones, simplemente el cumplir con lo ordenado por el Consejo de Estado, sin entrar a debatir tal actuación.

#### **2.3.3.2 Notificación o Publicación**

La notificación del Acto Administrativo es su comunicación, respecto a nuestra resolución materia de análisis, vemos que al ser un Acto Administrativo subjetivo, los efectos jurídicos se producirán a partir de su notificación, así las cosas, en el artículo tercero de la parte resolutive se encuentra la frase "Notifíquese la presente resolución...". De lo anterior se infiere que contra la presente resolución se podrán interponer los recursos de ley.

### **2.4 RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS**

- 1.** En este acto administrativo emitido por el concejo municipal de Pasto, se puede decir que adolece de la normativa que regula a dicha corporación, sería conveniente especificar las normas tanto: constitucionales, legales y reglamentarias que rigen a la corporación municipal.
- 2.** Se puede observar que en esta resolución se encuentran 2 situaciones, que deberían ir en actos administrativos separados, la una relacionada con el cumplimiento de la providencia judicial y la otra el llamado a una persona para cubrir la vacante.
- 3.** En la resolución no se encuentra un artículo que esté relacionado con los recursos legales a los cuales se podría recurrir, puesto que como se dijo es un acto subjetivo, el cual es recurrible.

### **3. RESOLUCION NUMERO 053 (MARZO 15 DE 2006)**

Por medio de la cual se autoriza un desplazamiento

El presidente del concejo municipal de pasto, en uso de sus atribuciones legales,  
y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado en el concejo de pasto el 15 de marzo de 2006, el Dr. RAUL DELGADO GUERRERO, alcalde de pasto, comunica al concejo municipal de su desplazamiento a la ciudad de VALENCIA-ESPAÑA, entre el 26 de marzo al 3 de abril del 2006 con el fin de atender invitación del PNUD al V foro de alianza de ciudades contra la pobreza; para asistir en representación de las alcaldías del país, en calidad de conferencista.

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 112 y 113 de la ley 136 de 1994, el alcalde para salir del país “deberá contar con la autorización del concejo municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior.

Que en sesión del día 15 de marzo del año en curso, se aprobó autorizar dicho desplazamiento.

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el desplazamiento del Dr. RAUL DELGADO GUERRERO, alcalde de pasto a Valencia-España entre el 26 de marzo al 3 de abril de 2006.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

JULIO CHAMORRO CEBALLOS  
Presidente concejo municipal

INGRID LEGARDA MARTINEZ  
Secretaria general

### **3.1 CLASIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

#### **3.1.1 Por el Contenido**

Atendiendo a esta clasificación el acto en comento seria un acto individual, concreto, personal o subjetivo. Esta resolución seria de carácter subjetivo o concreto porque hace alusión a una situación de carácter individual cual es la de conceder el permiso al alcalde para que pueda desplazarse a una conferencia en la ciudad de Valencia-España.

#### **3.1.2 Por El Poder Utilizado Para Su Expedición**

Este acto administrativo, según esta clasificación seria un acto de poder o autoridad en contraposición a los actos de gestión. Los actos de poder, según la

clasificación que nos presenta el Dr. LIBARDO RIASCOS GÓMEZ son recurribles ante la justicia especial, esto atendiendo a la teoría del poder publico.

### **3.1.3 Por La Vinculación Con El Servicio Público**

Dentro de esta clasificación encontramos los actos de servicio y los actos ajenos al servicio. Atendiendo a lo anterior encontramos que la resolución en comento se clasifica dentro de los actos de servicio ya que estamos entrando a tratar una situación concreta de una persona que esta vinculada al servicio cual es el alcalde del municipio de San Juan de Pasto. Acudiendo a los criterios que nos ofrece el tratadista Dr. LIBARDO RIASCOS GÓMEZ estos actos son recurribles ante la jurisdicción especial o administrativa.

## **3.2 FORMA EXTERNA DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

La presente consiste en una RESOLUCIÓN, que resuelve una situación de orden personal e individual al entonces alcalde del municipio de Pasto, Raúl Delgado.

## **3.3 ELEMENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

### **3.3.1 Elementos Subjetivos**

#### **3.3.1.1 Sujeto Productor Del Acto**

En este caso es el concejo municipal de pasto quien emite esta resolución, quien esta representado legalmente por su presidente el señor JULIO CHAMORRO CEBALLOS. Atendiendo a lo dispuesto en la constitución política de Colombia en sus artículos 312 y 313, encontramos que el concejo municipal es una corporación político administrativa que tiene la competencia para emitir actos administrativos y la legitimidad para poder actuar, es un organismo de elección popular el cual aparece como corporación administrativa del municipio y dentro de sus funciones se establece la de ejercer la administración municipal, lo cual logra llevar a cabo a través de la expedición de actos administrativos como la resolución ante la cual nos encontramos.

#### **3.3.1.2 Sujeto Destinatario del Acto**

En el caso de la resolución numero 053 de marzo 145 del año 2006, encontramos que esta va dirigida al alcalde municipal señor Raul Delgado Guerrero, quien solicita se expida el permiso pertinente para poder adelantar un viaje a la ciudad de Valencia-España.

### **3.3.2 Elementos Objetivos**

#### **3.3.2.1 Contenido**

Lo que se declara en el acto es la facultad conferida por la ley, mediante la cual es de competencia del concejo municipal autorizar al alcalde del respectivo municipio para realizar viajes al exterior, en este caso se trataría del viaje del señor Raul Delgado guerrero alcalde de la ciudad de pasto a la ciudad de Valencia-España.

### **3.3.2.2 Presupuestos De Hecho Y De Derecho**

Aparece claramente detallado en las consideraciones de la presente resolución.

### **3.3.2.3 Causa**

Aparece detallada en la ley 136 de 1994 en sus artículos 112 y 113 donde se dicta que el alcalde para salir del país “deberá contar con la autorización del concejo municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior”. Con esta resolución el concejo municipal de pasto esta dando caval observancia a las normas que le dictan su competencia en asuntos que atengan al régimen municipal.

### **3.3.2.4 Fin**

Conceder permiso al alcalde de pasto para realizar un viaje al exterior.

### **3.3.3 Elementos Formales**

#### **3.3.3.1 La Declaración**

Se dictó en atención a las facultades conferidas constitucional, normativa, reglamentaria y legalmente al concejo de la ciudad de pasto, sin atención a un trámite previo o concomitante.

#### **3.3.3.2 Notificación o Publicación**

Atendiendo a la normativa que nos dicta el código contencioso administrativo en su articulo 44 la resolución numero 053 de marzo 15 de 2006 emitida por el concejo municipal de pasto es un acto administrativo subjetivo, personal y concreto y por ende adquiere eficacia, vigencia y efectividad cuando se notifique personalmente al destinatario, en este caso el señor alcalde de la ciudad de pasto Raúl Delgado Guerrero.

### **3.4 RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS**

1. En la parte inicial del acto administrativo se aluce a las facultades legales y constitucionales que tiene el concejo municipal de pasto para expedir este tipo de actos administrativos, pero como error, no se están nombrando específicamente cuales son los artículos de las leyes y de la constitución que respaldan dichas atribuciones, lo que configura una grave desatención en la emisión de este acto.

2. Al ser la resolución motivo de análisis un acto de carácter subjetivo, para que cobre vigencia, la forma correcta, según el articulo 44 del código contencioso administrativo es la de notifíquese y cúmplase y por lo tanto la forma correcta es la notificación personal.

3. En caso de que el concejo de pasto hubiese negado la salida del alcalde al exterior, en este tipo de resoluciones al ser de carácter subjetivo deben contener un aparte donde se mencionen los recursos que contra el mismo proceden, en este caso seria el recurso de reposición. Y en el caso de que no se lo pueda recurrir lo siguiente a seguir seria demandar el acto administrativo.

**4. RESOLUCIÓN NÚMERO 006**  
(Enero 15 de 2010)

Por medio del cual se reglamenta las actividades de Unidades de Apoyo y se determina el procedimiento de vinculación del personal necesario para el funcionamiento de dichas Unidades de Apoyo.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, en uso de sus atribuciones legales, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Acuerdo N° 022 de Noviembre 9 de 2001, se determinó la Estructura del Concejo Municipal de Pasto, se fijan las funciones por dependencia y la escala de remuneraciones de los empleos.

Que el Acuerdo N° 022 en su artículo 7° crea las Unidades de Apoyo.

Que el parágrafo único del precitado artículo faculta a la Mesa Directiva para reglamentar el funcionamiento de las Unidades de Apoyo, así como el procedimiento de vinculación del personal requerido.

**R E S U E L V E:**

ARTICULO PRIMERO.- Reglamentar la Unidades de Apoyo, las cuales cooperan con los respectivos concejales, (quienes orientaran las labores a desarrollar por éstos) en el ejercicio propio de sus actividades.

ARTICULO SEGUNDO.- Las Unidades de Apoyo se vincularán mediante contrato de prestación de servicios, su actividad será autónoma, no sujeta a subordinación y se pagará honorarios en contraprestación de los servicios prestados.

ARTÍCULO TERCERO.- Los honorarios de cada Unidad de Apoyo serán equivalente a dos punto treinta y tres (2.33) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto el quince (15) del mes de Enero del año dos mil diez (2010).

MARIO FERNANDO BENAVIDES  
Presidente Concejo Municipal

MILTON AUDENAR PORTILLA  
Primer Vicepresidente

RODOLFO ALEXANDER RASSA

SILVIO ROLANDO BRAVO

## 4.1 CLASIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

### 4.1.1 Por el Contenido

Teniendo en cuenta la presente teoría, la Resolución 006 del 15 de Enero de 2010 se encuentra dentro de una clasificación o una situación jurídica en la cual se reglamenta actividades de carácter General con respecto a las mencionadas Unidades de Apoyo, además ésta Resolución posee un perfil objetivo lo cual nos da a entender que sus destinatarios son impersonales y sus efectos son *erga omnes*.

### 4.1.2 Por El Poder Utilizado Para Su Expedición

La finalidad del Acto Administrativo objeto de estudio es la “Reglamentación”, es decir, que por medio de éste La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto esta haciendo uso de su poder para regular la actividades que tienen relación con Unidades de Apoyo como por ejemplo el ARTICULO TERCERO el cual ORDENA como se deberán cancelar los honorarios de las personas que brindan su trabajo y conocimiento con el fin de socorrer al Concejo Municipal de Pasto. Por lo tanto es valido afirmar que éste Acto Administrativo se clasifica como un Acto de poder o autoridad.

### 4.1.3 Por La Vinculación Con El Servicio Público

La presente Resolución ostenta características que se acoplan a los Actos de servicio público, ya que esta orientada a satisfacer necesidades de interés general, puesto que la regulación de las Actividades de Unidades de Apoyo como lo son la vinculación, pago de honorarios, etc.... están guiadas para un funcionamiento eficaz e idóneo del Concejo Municipal de Pasto.

## 4.2 FORMA EXTERNA DEL ACTO ADMINISTRATIVO

En éste Acto Administrativo, la forma externa es una RESOLUCION de ámbito municipal que tiene como objetivo regular o reglamentar las actividades de las Unidades de Apoyo que prestan sus servicios en busca de orientar la gestión realizada por el Concejo Municipal de Pasto.

Además se menciona la vinculación y la forma de remunerar los honorarios prestados por parte de las personas que hacen parte de las Unidades de Apoyo.

Debió expedirse mediante la forma de Acuerdo de carácter impersonal y objetivo porque esta dirigido a los interesados o a las personas incluidas en las ya mencionadas Unidades de apoyo.

## 4.3 ELEMENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

### 4.3.1 Elementos Subjetivos

#### 4.3.1.1 Sujeto Productor Del Acto

La Mesa Directiva Del Concejo Municipal De Pasto, representado legalmente por su presidente MARIO FERNANDO BENAVIDES JIMENEZ, primer vicepresidente MILTON AUDENAR PORTILLA RODRIGUEZ, Segundo Vicepresidente RODOLFO ALEXANDER RASSA BRAVO y su Secretario General SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA.

#### **4.3.1.2 Sujeto Destinatario del Acto**

En dicha Resolución los sujetos destinatarios son indeterminados (no identificados y no identificables), pues estos no están expresamente individualizados sino que va dirigido a la población del Municipio de Pasto en general.

#### **4.3.2 Elementos Objetivos**

##### **4.3.2.1 Contenido**

El contenido o la base de éste Acto administrativo no es otro si no el de regular actividades como contratación, pago de honorarios y conceder actividades autónomas no sujetas a subordinación de la Unidades de Apoyo.

##### **4.3.2.2 Presupuestos De Hecho Y De Derecho**

La necesidad de una asesoría que ostentan los Concejales Municipales de Pasto en el ejercicio de sus labores encaminadas al interés general.

##### **4.3.2.3 Causa**

Para brindar formalidad a la vinculación de las Unidades de Apoyo en el Concejo Municipal de Pasto. Brindar formalidad a la vinculación de las Unidades de Apoyo.

##### **4.3.2.4 Fin**

Se originaron con el fin de orientar a los miembros del Concejo para garantizar una excelente labor en aras de otorgar un beneficio a la comunidad pastusa.

#### **4.3.3 Elementos Formales**

##### **4.3.3.1 La Declaración**

La expedición de la mencionada Resolución tiene un procedimiento previo, pues cuenta con unas etapas formales y de contenido que son: la iniciación con la presentación del proyecto de acuerdo, los debates correspondientes que para el caso son 2 (uno ante la comisión y otro en pleno), la sanción u objeción por parte del alcalde y por ultimo, la vigencia y publicación para que comience a producir efectos jurídicos. Este acto se dicto con el cumplimiento de la Constitución, la Ley y las normas reglamentarias referentes al Concejo Municipal con los trámites establecidos para ello.

##### **4.3.3.2 Notificación o Publicación**

Al tratarse de un acto de carácter objetivo, general, personal y abstracto es necesaria su publicación para que surta efectos jurídicos tal como lo establece el Artículo 45 C.C.A. De esto se infiere que este acto no es susceptible de recurrirse por medio de reposición, apelación o queja en virtud del Artículo 49 C.C.A ni tampoco, como es obvio, requiere notificación personal para que tenga validez, existencia y eficacia jurídica, pues esta última se surte en los actos de carácter subjetivo y personal.

#### **4.4 RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS**

1. Con respecto a la parte superior de la Resolución en donde señala “**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**, en uso de sus atribuciones legales”, es necesario resaltar que las atribuciones no solamente las brinda la Ley sino también la Constitución y en este caso el Acuerdo N° 015 de Julio 29 de 2008.

2. No se suministra una amplia información en cuanto al significado de las Unidades de Apoyo.

3. Finalmente, el contenido del mencionado Acto Administrativo es propio de un Acuerdo y no de una Resolución, ya que la Resolución es natural de Actos personales y no impersonales o generales tal y como lo manifiesta este Acto.

#### **5. RESOLUCION NUMERO 058**

(Mayo 4 de 2006)

Por medio de la cual se ordena hacer un pago

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**, en uso de sus atribuciones legales, y:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que los funcionarios del concejo de Pasto, que devengan menos de dos (2) salarios mínimos mensuales solicitaron al Presidente del Concejo Municipal, el reconocimiento de vestido y calzado de labor.
2. Que el Decreto 1919 del 27 de Agosto de 2002 reglamenta la dotación de vestido y calzado para todos los empleados públicos y la circular 001 del Departamento Administrativo de la Función Pública del 28 de Agosto del año 2002, determinan las pautas para su aplicación.
3. Que la señora **MARIA ANGELICA MOREANO Y/O LILIE RUBIN**, con Nit. No. 31992989-7 Régimen Simplificado, ha presentado con fecha 26 de abril de 2006, cuenta de cobro por concepto de dos conjuntos dama que constan de chaqueta, pantalón y un par de zapatos, de dotación entregados a las funcionarias del concejo de Pasto.
4. Que la cuenta de cobro presentada por la señora **MARIA ANGELICA MOREANO**, propietaria del Almacén LILIE RUBIN, con Nit. No. 31992989-7 Régimen simplificado, reúne los requisitos correspondientes, para cuyo pago existe la respectiva disponibilidad presupuestal.

5. Que corresponde al Presidente del Concejo Municipal pagar el servicio prestado, por la primera dotación del año entregada a las siguientes funcionarias: **CARMEN LEON OVIEDO y AYDE CORAL GONZALEZ.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el pago a favor de la Señora **MARIA ANGELICA MOREANO** propietaria del Almacén LILIE RUBIN, con Nit. No. 31992989-7 Régimen Simplificado, por la suma de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$472.000)**, por concepto de dos conjuntos dama que constan de chaqueta, pantalón y dos pares de zapatos, entregados a las señoras: **CARMEN LEON OVIEDO y AYDE CORAL GONZALEZ**, funcionarias del Concejo de Pasto.

**ARTICULO SEGUNDO:** El pago a que se refiere la presente dotación se imputará al rubro 2010109 **DOTACION DEL PERSONAL**, del Presupuesto del Concejo Municipal de la vigencia fiscal 2006.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días del mes de Mayo del año dos mil seis (2006)

**OMAR CERON LEYTON  
MARTINEZ**  
Presidente Concejo Municipal de Pasto

**INGRID LEGARDA**  
Secretaria General

**5.1 CLASIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**5.1.1 Por el Contenido**

Tomando como fundamento la Teoría Material o de Contenido, precedida por LEON DUGUIT y GEORGES VEDEL, dentro de la Clasificación de los Actos Administrativos en el Derecho Francés, estamos frente a un acto de carácter concreto, individual o subjetivo, ya que la situación que crea, modifica o extingue es de carácter particular, puesto que hace el reconocimiento de la dotación de vestuario a que tienen derecho dos funcionarias del Concejo de Pasto, es decir sus destinatarios son personas individualizadas o determinables, lo que nos permite establecer la calidad subjetiva de este Acto Administrativo.

**5.1.2 Por El Poder Utilizado Para Su Expedición**

Teniendo en cuenta esta Clasificación expuesta por el Doctor Libardo Rodríguez, se trata de un acto de Poder o Autoridad, debido a que la Autoridad que emite este acto, en este caso el Concejo Municipal de Pasto, actúa con poder de

mando, ordenando el Pago de una dotación de vestuario a dos funcionarias de esa entidad.

### **5.1.3 Por El Procedimiento**

Es un acto Administrativo de simple cumplimiento, ya que se hace el reconocimiento de uno de los beneficios que tienen derecho según la normatividad que rige en materia laboral, aquellos funcionarios que devengan menos de dos salarios mínimos, y es el suministro de dotación de vestuario, en este caso a dos personas determinadas y con las calidades que se exigen para entregar este beneficio.

## **5.2 FORMA EXTERNA DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Es una Resolución de Ámbito Municipal, la Cual en virtud de señalamientos Normativos en materia laboral, expuestos en el contenido de la misma, hace el reconocimiento de la dotación de vestuario a que tienen derecho dos funcionarias del Concejo de Pasto y por ende Ordena a que dicho suministro sea cancelado en su totalidad por la entidad, imputable al Rubro 2010109 y se pague a favor de la Señora **MARIA ANGELICA MOREANO**, quien de manera directa hizo el suministro de esta dotación a las empleadas de la entidad. Además se trata de un acto Subjetivo ya que resuelve la solicitud de dos personas determinadas, que al tener los requisitos exigidos por la ley para empleados que devenguen menos de 2 salarios mínimos, se les suministre la dotación de vestuario correspondiente para el desempeño de sus funciones dentro del Concejo Municipal.

## **5.3 ELEMENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

### **5.3.1 Elementos Subjetivos**

#### **5.3.1.1 Sujeto Productor del Acto**

Esta Resolución es emitida por el Concejo Municipal de Pasto, encabezado y Representado legalmente por su Presidente OMAR CERON LEYTON.

#### **5.3.1.2 Sujeto Destinatario del Acto**

La Resolución numero 058, al ser un acto subjetivo, va dirigido a personas determinadas, en este caso dos funcionarias del Concejo Municipal de Pasto, las señoras CARMEN LEON OVIEDO y AYDE CORAL GONZALEZ, las beneficiarias de la Dotación de vestuario.

### **5.3.2 Elementos Objetivos**

#### **5.3.2.1 Contenido**

Este acto Administrativo ordena el pago por concepto de dotación de vestuario a dos funcionarias del Concejo de Pasto, atendiendo al cumplimiento de unos requisitos legales para funcionarios que reúnan la calidad para acceder a este beneficio laboral.

#### **5.3.2.2 Presupuestos De Hecho y De Derecho**

La fundamentación de la expedición de este acto administrativo se hace en atención a la necesidad del reconocimiento de unos beneficios a que tienen derecho dos funcionarias del Concejo de Pasto, en cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley en materia laboral.

### **5.3.2.3 Causa**

Es Obligación del Concejo Municipal de Pasto, como entidad de orden Público, sometida a normas en materia laboral como el Decreto 1919 de 2002, garantizar el respeto y cumplimiento de las garantías y beneficios a que tienen derecho aquellos empleados que hacen parte de la entidad, en este caso, esta resolución se emite en atención al cumplimiento de su Obligación como empleador frente a sus trabajadores en cuanto al suministro de dotación de vestuario.

### **5.3.2.4 Fin**

Ordenar el Pago del suministro de Dotación de vestuario a Dos funcionarias de esa entidad, en cumplimiento a un precepto legal que las acredita como beneficiarias de esta ayuda.

## **5.3.3 Elementos Formales**

### **5.3.3.1 La Declaración**

Esta Resolución se dicto en cumplimiento de las atribuciones normativas, constitucionales, legales y reglamentarias del Concejo sin un trámite previo o concomitante y en atención al reconocimiento de Beneficios laborales a que tienen derecho dos funcionarias de la entidad.

### **5.3.3.2 Notificación o Publicación**

La presente Resolución Número es un acto administrativo subjetivo, personal y concreto y por lo tanto adquiere vigencia cuando sea notificada de manera personal a las destinatarias, en este caso a las funcionarias de la entidad, **CARMEN LEON OVIEDO** y **AYDE CORAL GONZALEZ**, en atención a lo estipulado en el Artículo 44 del C. C. A. Adicional a lo Anterior este Acto Administrativo establece su cumplimiento a partir de la fecha en que se expide, es decir el día cuatro (4) de Mayo del año 2006, estableciendo al final la frase: **“COMUNIQUESE Y CUMPLASE”**, en este caso no se toma en cuenta el artículo en mención para que se haga efectivo el cumplimiento de este acto, ya que debe ser notificado de manera personal.

## **5.4. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS**

1. Una de las recomendaciones que se hace analizando esta resolución es que al ostentar el carácter de un acto subjetivo, personal y concreto, desconoce lo estipulado en el artículo 44 del C.C.A el cual reza que la notificación que debe hacerse para este tipo de actos es de forma personal, además al establecerse la formula **“COMUNIQUESE Y CUMPLASE”** cierra las posibilidades de que contra ella se interpongan recursos, siendo que en su contenido como tal, es

susceptible de recurrirla, al tratarse de un acto que crea, modifica o extingue una situación jurídica particular.

2. Otra de las falencias que se observa en la presente resolución, es el procedimiento con que se da cumplimiento a una Obligación de carácter laboral del Concejo Municipal de Pasto, frente a dos de sus empleadas y es que antes de que se haga de manera formal el reconocimiento del beneficio de la dotación de vestuario, para que posteriormente se ordene la compra y suministro, lo que se hace es legalizar algo que ya se había comprado y entregado a las funcionarias, aun sin haberseles reconocido la calidad de beneficiarias de esta dotación, legalizan el pago de una compra previamente realizada a la Señora **MARIA ANGELICA MOREANO** el día 26 de Abril de 2006.

## **6. RESOLUCIÓN NÚMERO 015** (Enero 16 de 2006)

Por medio de la cual se ordena el pago de una bonificación por servicios prestados.

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**, en uso de sus atribuciones legales.

### **CONSIDERANDO:**

Que el 15 de Enero de 2005 la Señora INGRID LEGARDA MARTÍNEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 59.832.744 de Pasto, cumplió un año de servicios ininterrumpidos en calidad de Secretaria General del Concejo de Pasto.

Que la bonificación por Servicios Prestados aprobada mediante Acuerdo No. 016 de noviembre 20 de 2002, por medio del cual sé aprobó el presupuesto general del Municipal de Pasto, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003 en el Capítulo-3 de los gastos, en el Artículo 13 se reglamentó el Decreto 1919 del 27 de agosto de 2002 sobre la bonificación por servicios prestados a partir del 1 de septiembre de 2002.

### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el pago por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L (\$862.885), a favor de INGRID LEGARDA MARTÍNEZ, Secretaria General Concejo de Pasto, por concepto de bonificación por servicios prestados durante el año de labores comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor de que trata el artículo anterior se imputará al capítulo y artículo correspondiente a Bonificaciones de Servicios Prestados, Rubro 2010106, del Concejo Municipal, del presupuesto de la vigencia fiscal de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de Enero del año dos mil seis (2006)

JULIO CHAMORRO CEBALLOS  
Presidente Concejo Municipal

INGRID LEGARDA MARTINEZ  
Secretaria General

## **6.1 CLASIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

### **6.1.1 Por el Contenido**

Según esta teoría, el presente acto administrativo, por su contenido corresponde a un acto subjetivo, toda vez que crea una situación jurídica, como es el reconocimiento por parte de la autoridad del Concejo Municipal de Pasto, de acreencias laborales a quien se ha desempeñado como Secretaria General del mismo Concejo desde el año 2004 hasta el año 2005.

### **6.1.2 Por El Poder Utilizado Para Su Expedición**

Según esta teoría, el presente acto administrativo corresponde a un acto de poder o autoridad, toda vez que el Concejo Municipal, haciendo uso de sus facultades de mando, ordena el reconocimiento y pago de la bonificación por servicios a quien se ha desempeñado como Secretaria del mismo Concejo desde el año 2004 hasta el año 2005.

### **6.1.3 Por Las Voluntades que Intervienen En Su Elaboración**

Según esta teoría, el presente acto administrativo, corresponde a un acto unilateral por cuanto se deriva de la voluntad exclusiva de la administración y la persona que en estas circunstancias, se ha desempeñado como Secretaria General del mismo Concejo desde el año 2004 hasta el año 2005.

## **6.2 FORMA EXTERNA DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

La presente manifestación de voluntad de la administración se exterioriza a través de la forma de RESOLUCIÓN, que se ocupa de una situación de carácter individual o particular.

## **6.3 ELEMENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

### **6.3.1 Elementos Subjetivos**

#### **6.3.1.1 Sujeto Productor del Acto**

El sujeto productor del acto administrativo es el Concejo Municipal de Pasto, por estar desarrollando atribuciones de su competencia

#### **6.3.1.2 Sujeto Destinatario del Acto**

Reconoce a una persona que ha desempeñado una tarea a favor de la Corporación del Concejo, un monto del orden laboral, tal como sucede como la bonificación para la Secretaria General de Concejo.

### **6.3.2 Elementos Objetivos**

#### **6.3.2.1 Contenido**

El contenido del acto se refiere al reconocimiento monetario de una bonificación por servicios prestados al Concejo Municipal de Pasto a favor de quien se ha desempeñado como Secretaria General en el periodo de 2004 a 2005.

#### **6.3.2.2 Presupuestos De Hecho y De Derecho**

El presupuesto de hecho es efectivamente su desempeño laboral en el cargo de Secretaria general, que le da el derecho a ciertos beneficios como lo es la bonificación por servicios prestados, la cual en el sector público constituye salario según el *artículo 42 del decreto 1042 de 1978*.

#### **6.3.2.3 Causa**

La causa podemos ubicarla en la misma ley que anteriormente se señala, por cuanto es la que obliga a la administración que comportándose como empleadora, no deje de reconocer los derechos de su empleados, indistintamente del nivel de la corporación o entidad pública.

#### **6.3.2.4 Fin**

La finalidad es el reconocimiento en dinero por las razones antes expuestas.

### **6.3.3 Elementos Formales**

#### **6.3.3.1 La Declaración**

Esta Resolución se dicto en cumplimiento de las atribuciones normativas, constitucionales, legales y reglamentarias del Concejo sin un trámite previo o concomitante y en atención al reconocimiento de conceptos de índole laboral.

#### **6.3.3.2 Notificación o Publicación**

Se hace necesario anotar, que por virtud del contenido, la finalidad del acto, y el sujeto destinatario del mismo, se debe declarar por vía de notificación en virtud de que se esta creando un acto administrativo de carácter particular que a la vez es cierto, indiscutible, irrenunciable e inalienable, inherente y esencial y que por derivarse de una relación obrero patronal en el caso concreto del desempeño del cargo de Secretaria General del Concejo, es derecho fundamental por estar contenido dentro de valores tutelables como el derecho al trabajo.

## **6.4. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS**

**1.** Es indiscutible que el órgano competente para expedir el acto es el Concejo Municipal y su actuación administrativa le permite expedir resoluciones dentro de los límites de su competencia en materia de hacer el reconocimiento a las

respectivas acreencias laborales de quienes se desempeñan en labores de las cuales se beneficia, como es el caso de la Secretaría General. Sin embargo este acto puede ser atacado por vicios de forma como es una falla en la voluntad administrativa a la hora de producir el acto administrativo, partiendo del hecho de la imprecisión en la parte resolutive del acto, donde podemos leer dos veces consecutivas “artículo segundo”, cada uno con disposiciones diferentes, la una referente a la inclusión en el rubro del Concejo de Pasto y la otra con referencia a en elemento de temporalidad para su vigencia.

2. Si bien la motivación del acto es legítima, y cuyo desarrollo está debidamente reglado, es decir que no depende de la discrecionalidad de la administración, se afecta de yerros cuando dispone que este acto debe “comunicarse y cumplirse” y que rige a partir de su “expedición” cuando debería referirse a la notificación del mismo porque está creando una situación particular a favor de una persona determinada y el acto es de talante subjetivo.

3. Por otro lado, en el cuerpo del acto administrativo bajo análisis, no se referencia los recursos de los cuales es susceptible, para que su destinataria pueda demostrar ante la autoridad su descontento por el contenido, en caso por ejemplo de estar negando o cambiando los derechos laborales a que tiene lugar, causándole eventualmente perjuicios patrimoniales.

## **CONCLUSIONES**

1. El Concejo Municipal resuelve diferentes situaciones a través de la emisión de Actos Administrativos, ya sean de carácter individual o general.

2. La estructura y la funcionalidad propia del Concejo lo determinan a ocuparse tanto de situaciones exteriores pues es su deber principal legislar a nivel municipal, como de atender circunstancias de su estructura institucional interna.

3. Al ser una corporación pública de gran relevancia y funcionalidad, se mantiene en una constante interacción con otras dependencias municipales, como por ejemplo, la Alcaldía, a través de la cual puede hacer efectiva la sanción de los Acuerdos.

4. Desafortunadamente el uso de preformatos o el apresuramiento a la hora de expedir determinado Acto Administrativo, hacen incurrir a la institucionalidad del Concejo en sendos yerros jurídicos, que desnaturalizan el carácter de ciertos Actos Administrativos.

5. La problemática detectada en este estudio, denota una combinación desafortunada de elementos en los Actos Administrativos, y también la ausencia de ciertos requerimientos que harían la producción de Actos Administrativos más ajustada a lo que se le debería exigir a una corporación como el Concejo Municipal.

## **BIBLIOGRAFÍA**

RIASCOS, Libardo. El Acto y El Procedimiento Administrativo En El Derecho Colombiano. Ed. Impresos La Castellana. Pasto, 2001.

RODRIGUEZ, Libardo. Derecho Administrativo. Ed. Temis. Bogotá, 1998.

